



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN  
CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.

OTORGADA POR: JAIME MARCELO ANDRANGO  
ALCOCER Y OTROS

CUANTIA: US\$1005,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante mí,  
doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero  
de este cantón, comparecen los señores: ~~JAIME  
MARCELO ANDRANGO ALCOCER, LUIS ALFONSO  
ANGO ANDRANGO, FERNANDO GUSTAVO AVILES  
ERAZO, ROSARIO ARMIDA MORALES MORALES, JAIME  
PATRICIO CADENA ATAHUALPA, JOSE JULIO CUEVA  
CARPIO, ANGEL RENAN MALES GOMEZ, SIMON  
BOLIVAR ENRIQUEZ PASQUEL, MARIO EDUARDO  
MORALES ALAVA, ANGEL ADOLFO MORALES  
MORALES, EDGAR PATRICIO MOROCHO QUIMBIULCO,  
JUAN ARMANDO PACHA ANDRANGO, RIGOBERTO~~

PACHA, CELSO RAMIRO PANCHI HERRERA y CARLOS EDGAR VILLAMAGUA, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Juan Carlos Vásconez Pacha que es soltero, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores: JAIME MARCELO ANDRANGO ALCOCER, LUIS ALFONSO ANGO ANDRANGO, FERNANDO GUSTAVO AVILES ERAZO, ROSARIO ARMIDA MORALES MORALES, JAIME PATRICIO CADENA ATAHUALPA, JOSE TULIO CUEVA CARPIO, ANGEL RENAN MALES GOMEZ, SIMON BOLIVAR ENRIQUEZ PASQUEL, MARIO EDUARDO MORALES ALAVA, ANGEL ADOLFO MORALES MORALES, EDGAR PATICIO MOROCHO QUIMBIULCO, JUAN ARMANDO PACHA ANDRANGO, RIGOBERTO PACHA, CELSO RAMIRO PANCHI HERRERA, y CARLOS EDGAR VILLAMAGUA, . Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Alangasí, del cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías , la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos y por estos Estatutos. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO .- DE LA COMPANIA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre o denominación .- Bajo la denominación de COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Alangasi, esta Compañía Anónima que se regirá por sus propios estatutos, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio de la Compañía, es la parroquia Alangasi, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quedando facultada la Junta General de accionistas para establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía de Transporte en Camionetas Alangasi Comtral SOCIEDAD ANONIMA, es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el

02

Registro Mercantil de Quito, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración.

ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es el transporte de personas y

cargas livianas en camionetas y camiones, a nivel

nacional. Para desarrollar su objeto, podrá importar

vehículos, motores, partes, piezas, repuestos, accesorios,

lubricantes e insumos de automotores, sean estos nuevos

o usados, para el cumplimiento de este objeto, podrá

instalar almacenes de repuestos y lubricantes, bodegas,

talleres de reparación de automotores; en general podrá

realizar todos los actos o contratos que tengan relación a

los servicios inherentes a la actividad propuesta,

pudiendo incluso participar en otras compañías,

absolverlas o fusionarse con ellas. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL

CINCO DOLARES norteamericanos, dividido en MIL

CINCO acciones de un dólar norteamericano cada una,

que van numeradas del cero cero uno al mil cinco ,

inclusive. Las acciones que se emiten constarán en

títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la

Compañía. Un mismo título podrá contener una o más

acciones. Este capital se encuentra pagado en su

totalidad o sea el ciento por ciento del capital social, y

según el siguiente cuadro:.....

Nombre.....	acciones.....	capital .....	capital .....
		suscrito.....	pagado .....
JAIME ANDRANGO.....	67.....	67.....	US\$67✓
LUISANGO.....	67.....	67.....	US\$67✓
FERNANDO AVILES.....	67.....	67.....	US\$67✓
ROSARIO MORALES.....	67.....	67.....	US\$67✓
JAIME CADENA.....	67.....	67.....	US\$67✓
JOSÉ CUEVA.....	67.....	67.....	US\$67✓
ANGEL MALES.....	67.....	67.....	US\$67✓
SIMON ENRIQUEZ.....	67.....	67.....	US\$67✓
MARIO MORALES.....	67.....	67.....	US\$67✓
ANGEL MORALES.....	67.....	67.....	US\$67✓
EDGARMOROCHO.....	67.....	67.....	US\$67✓
JUAN PACHA.....	67.....	67.....	US\$67✓
RIGOBERTO PACHA.....	67.....	67.....	US\$67✓
CELSO PANCHI.....	67.....	67.....	US\$67✓
CARLOS VILLAMAGUA...67.....	67.....	67.....	US\$67✓
TOTAL.....	1005.....	1005.....	US\$1005

**ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES,  
SU TRANSMISIÓN Y CESION.-**

Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y se reconoce el derecho a negociar las acciones libremente. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derechos preferente en la suscripción al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO NOVENO.-

DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la

que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito, además, la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas ordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente y/o Gerente y por iniciativa propia, por lo menos una vez al año y conocerán, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Las cuentas, balances, flujo de caja y los informes que

presentarán el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Las demás atribuciones fijadas en la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año por convocatoria del Presidente y/o Gerente, a fin de tratar asuntos que convenga a la buena marcha de la compañía. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

#### ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratarse los puntos que se indiquen en su petición, conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

#### DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro

accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra sin perjuicio de la acción que tiene todos para impugnar ante la Corte Suprema de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a ella. Cada acción pagada tendrá derecho a votar en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LAS SESIONES. Las sesiones de la Junta General de Accionistas las dirigirá el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente. A falta del Presidente, la Junta General

nombrará a un Director de la Asamblea, y a falta del Gerente actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente y al Comisario, o cualquier otro funcionario de la compañía y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga y/o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; f) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver cualquier asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrarse una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo consecutivo y pasando un periodo podrá ser elegido nuevamente. Para el ejercicio de este cargo podrá ser o no ser accionista de la compañía. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar conjuntamente con el Gerente los título de las acciones; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente de la compañía por falta o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos al gerente; y, d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un período consecutivo y luego podrá ser nuevamente elegido después de que pasen dos años, es decir, después de un período. Para el ejercicio de este cargo se requiere ser o no ser accionista de la compañía. El Gerente tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente, con la sola limitación de que para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía , requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; c) Actuar como Secretario en

las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones, así como escribir todo tipo de documentos de obligación o de liberación a nombre de la compañía; e) Otorgar poderes de procuración general a favor de uno más abogados, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Ejercer toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la empresa; g) Presentar el balance anual de las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como un informe sobre los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, el mismo que tendrá la posibilidad de ser reelegido indefinidamente y tendrá las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, estos estatutos y los reglamentos internos de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción de sus acciones pagadas.

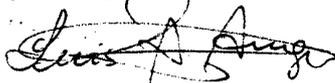
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, corresponderá a la

Junta General de accionistas, elegir al liquidador, señalar sus atribuciones y fijar las normas así como las bases a la que deba sujetarse la liquidación. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los valores pagados por los accionistas, serán depositados en una cuenta de integración de capital, en un banco del Distrito Metropolitano de Quito, documento que se incorporará a la escritura pública de constitución de la compañía. SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los compareciente declaran: UNO. Que no se reservan beneficio alguno tomado del capital social. DOS. Los accionistas fundadores por unanimidad, nombran como Presidente de la compañía al señor José Cueva, para un período determinado en los estatutos presente, como Gerente, al señor Juan Pacha, como Secretario al señor Patricio Morocho y como Comisario al señor Patricio Cadena, a quienes les autorizan para que conjuntamente o separadamente, con el doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía en la Superintendencia de Compañías, así, como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarios para su plena validez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se halla debidamente firmada por el doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, matrícula profesional número mil novecientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de

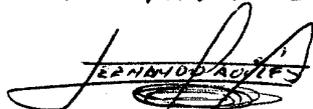
Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente a los comparecientes, esta escritura, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JAIME MARCELO ANDRANGO ALCOCER  
C.C. 170920395-2



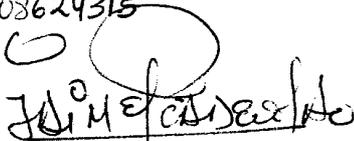
LUIS ALFONSO ANGO ANDRANGO  
C.C. 170411591-2



FERNANDO GUSTAVO AVILES ERAZO  
C.C. 170685893-1



ROSARIO ARMIDA MORALES MORALES  
C.C. 1708624315



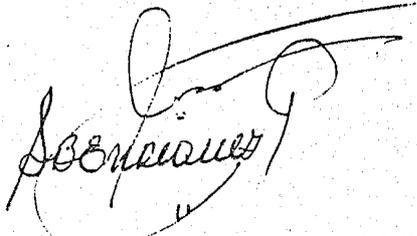
JAIME PATRICIO CADENA ATAHUALPA  
C.C. 170512930-0



JOSE TULIO CUEVA CARPIO  
C.C. 1701328807-



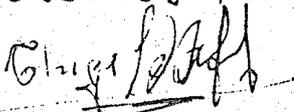
ANGEL RENAN MALES GOMEZ  
C.C. 171231224-6



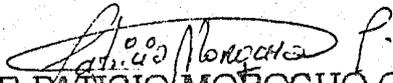
SIMON BOLIVAR ENRIQUEZ PASQUEL  
C.C. 170 436 751-3



MARIO EDUARDO MORALES ALAVA  
C.C. 170993269-1



ANGEL ADOLFO MORALES MORALES  
C.C. 170015586-2

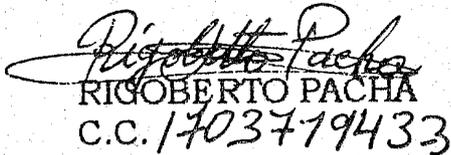


EDGAR PATICIO MOROCHO QUIMBIULCO  
C.C. 171371257-6

30007 08



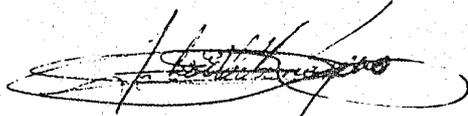
JUAN ARMANDO PACHA ANDRANGO  
C.C. 170824663-0



RIGOBERTO PACHA  
C.C. 1703719433



CELSO RAMIRO PANCHI HERRERA  
C.C. 050 177944-1



CARLOS EDGAR VILLAMAGUA  
C.C. 17037 6845-3

FIRMADO DOCTOR MARCO VELA VASCO.- NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DE QUITO.



Alangasi 15 de marzo del 2005

### CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominara **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.** por un valor de 1005.00 US (mil cinco dólares ) que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

1. Andrango Alcocer Jaime Marcelo	67.00 USD
2. Ango Andrango Luis Alfonso	67.00USD
3. Aviles Erazo Fernando Gustavo	67.00USD
4. Cadena Atahualpa Jaime Patricio	67.00 USD
5. Cueva Carpio Jose Julio	67.00 USD
6. Enriquez Pasquel Simon Bolivar	67.00 USD
7. Morales Alava Mario Eduardo	67.00 USD
8. Morales Morales Angel Adolfo	67.00 USD
9. Morales Morales Rosario Armida	67.00 USD
10. Morocho Quimbiulco Edgar Patricio	67.00 USD
11. Pacha Andrango Juan Armando	67.00 USD
12. Pacha Rigoberto	67.00 USD
13. Panchi Herrera Celso Ramiro	67.00 USD
14. Males Gomez Angel Renan	67.00 USD
15. Villamagua Carlos Edgar	67.00 USD

-----  
**TOTAL** **1005.00USD**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten a la cooperativa los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el ministerio correspondiente que acredita que la compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegara a constituirse el deposito efectuado en la cuenta especial de integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente

Adriana Betancourt

JEEB DE AGENCIA ALANGASI



Alangasi  
Sucre y Eloy Alfaro Esq.  
Teléfono: 2788-020 / 2787-777

**AGENCIA**  
**No.3**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

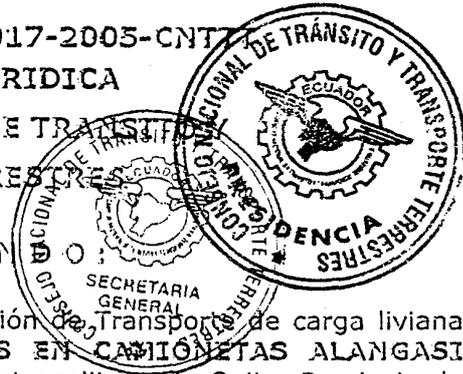
RESOLUCION No. 005-CJ-017-2005-CNTT

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transportes de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad:

1. Andrango Alcocer Jaime Marcelo
2. Ango Andrango Luis Alfonso
3. Avilas Erazo Fernando Gustavo
4. Cadena Atahualpa Jaime Patricio
5. Cueva Carpio José Julio
6. Enriquez Pasquel Simón Bolívar
7. Morales Álava Mario Eduardo
8. Morales Morales Ángel Adolfo
9. Morales Morales Rosario
10. Morocho Quimbiulco Edgar Patricio
11. Pacha Andrango Juan Armando
12. Pacha Rigoberto
13. Panchi Herrera Cosío Ramiro
14. Males Gómez Ángel Renan
15. Villamagua Carlos Edgar



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 11 de Febrero del 2005  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

*"Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por facultades conferidas al Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo al Art. 234 de la Constitución Política de la República y por los organismos de tránsito.*

*La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 224-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 20 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 005-CJ-017-2005-CNTTT**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.",**

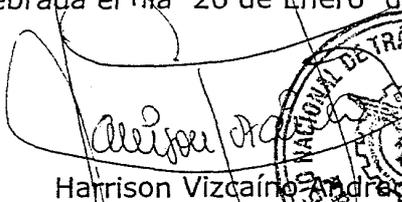
Informe No. 224-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 20 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

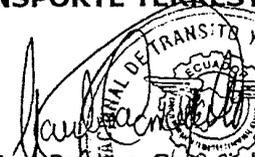
1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.",** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

  
Harrison Vizcaíno

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Patricia Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL ADHOC.**

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**  
Quito 11 de Febrero del 2005  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Vb.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170485893-1

AVILES ERAZO FERNANDO GUSTAVO

09 MAYO 1961

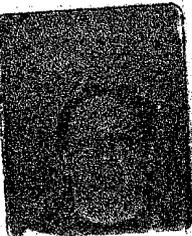
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

009-1 0094 06558

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

*Fernando Aviles*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V2222

CASADO YOLA IRENE FLORES NICOLALDE

SECUNDARIA EMPLEADO

CESAR AVILES

MARIA ERAZO

GUARANDA 28/12/2001

28/12/2013

1870511-01

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170512930-0

CADENA ATAMALPA JAIME PATRICIO

13 ENERO 1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01-1 114 06227

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

*Jaime Cadenas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CARMEN ELENA MEDRANBA MEDRANBA

SUPERIOR ING. CIVIL

DELTO CADENA

MARIA ATAMALPA

23/07/2009

773599

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170824663-0

PACHA ANDRANGO JUAN ARMANDO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

06 JULIO 1964

006-2 0367 45699 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

*Juan Armand Pacha*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASADO MARTHA CLEMENTINA QUIMBIULCO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CESAR PACHA

ROSA ANDRANGO

QUITO 10/03/2004

10/03/2016

6954154

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170920395-2

ANDRANGO ALCOCER JAIME MARCELO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

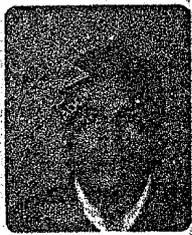
07 JUNIO 1966

001- 0092 00092 M

PICHINCHA/ QUITO

ALANGASI 1966

*Jaime Andrango*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO MARTHA CECILIA CURCO VALDEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS ALBERTO ANDRANGO

MARIA ALCOCER

QUITO 13/05/2004

13/05/2016

1136532

*[Signature]*



CIUDADANIA 050177944-1  
 PANCHI HERRERA DELSO RAMIRO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ALAGUEZ  
 14 DICIEMBRE 1970  
 008- 0119 00219 M  
 COTOPAXI/ LATACUNSA  
 ALAGUEZ 1970



*Panchi*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1E443V354E  
 CASADO DIANA DEL CARMEN CATAGNA S  
 PRIMARIA AYUDANTE  
 JOSE HIPOLITO PANCHI  
 MARIA INES HERRERA  
 QUITO 21/07/2003  
 21/07/2015

0671174



CIUDADANIA 171231224-6  
 MALES GOMEZ ANGEL RENAN  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 12 ABRIL 1974  
 001- 0076 00076 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 ALANGASI 1974



*Angel Males*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA343V444E  
 CASADO GLORIA PAULINA SAGAL S  
 ESPECIAL ARTESANO  
 OSWALDO MALES  
 MARIA LUCIA GOMEZ  
 RUMINAHUI 26/03/2003  
 26/03/2015

0539766



CIUDADANIA 170862431-5  
 MORALES MORALES ROSARIO ARNIDA  
 11 NOVIEMBRE 1965  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 10 2 138 97433  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 65

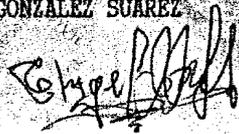


*Rosario*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311121  
 CASADO DIEGO BOLIVAR FERNANDEZ S  
 PRIMARIA COMEDOR EMBAJILLEN  
 NESTOR ARTURO MORALES  
 ROSA ELENA MORALES  
 SANGOLQUI 5/07/88  
 06/07/2010

1089167

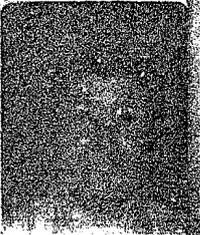



 CIUDADANIA 170015586-2  
 MORALES MORALES ANGEL ADOLFO  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 03 SEPTIEMBRE 1933  
 002- 0661 02679 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1933  



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO ROSARIO ALAVA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE YANCHAPASIG  
 CLORINDA MORALES  
 RUMINAHUI 24/01/2003  
 24/01/2015  
 0367484  



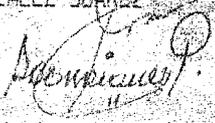

 CIUDADANIA 170371948-3  
 PACHA RIGOBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 31 AGOSTO 1953  
 004-2 0233 03459 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1953  



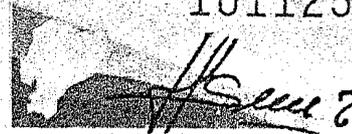
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244  
 CASADO MARIA ANDRANGO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 DORILA PACHA  
 QUITO 21/03/2003  
 21/03/2015  
 0515856  



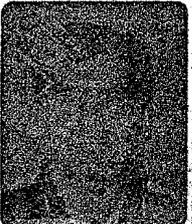
11


 CIUDADANIA 170434751-3  
 ENRIQUEZ PASQUEL SIMON BOLIVAR  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 24 MAYO 1955  
 002-2 0494 01985 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1193A1222  
 CASADO ISABEL AZUCENA ANAGUANO A  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 GONZALO ENRIQUEZ  
 MARIA HERMINIA PASQUEL  
 QUITO 10/05/2004  
 10/05/2016  
 1011250  


 CIUDADANIA 170376945-3  
 VILLAMAGUA CARLOS EDBAR  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 05 SEPTIEMBRE 1953  
 001- 0292 00872 M  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1953  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO INES MARIA MORALES MORALES  
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 \*\*\*\*\*  
 LUZ VILLAMAGUA  
 QUITO 10/05/2004  
 10/05/2016  
 0991093  




CIUDADANIA 170411594-2  
 CUEVA CAMPIO JOSE JULIO  
 17 MARZO 1957  
 PICHINCHA/HEJIRA/IANBILLO  
 01 3 045 00089  
 PICHINCHA/HEJIRA  
 NACHAHUI 37

*Jose J. Cueva*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1000  
 CASADO MARIA DEATRIZ LEMA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO CESAR CUEVA  
 MARIA ASUNCIÓN CAMPIO  
 SANGOLQUI 21-01-94  
 HABITA MURAR DE SU TITULAR

2843607



CIUDADANIA 170411594-2  
 ANCO ANDRANGO LUIS ALFONSO  
 19 ABRIL 1957  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 002-2 0293 01585  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957

*Luis A. Anco*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V224313442  
 CASADO MARIA CHUQUIMARCA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 FELICIANO ANCO  
 CONSUELO ANDRANGO  
 QUITO 18/04/2001  
 18/04/2013

*[Signature]*



CIUDADANIA 170993269-1  
 MORALES ALAVA MARIO EDUARDO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 08 SEPTIEMBRE 1969  
 017- 0205 13212 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 CASADO NANCI E CHUQUIMARCA BALDEON  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ANGEL MORALES  
 MARIA ALAVA  
 RUMINAHUI 24/09/2003  
 24/09/2015

0589704



CIUDADANIA 171371257-6  
 MOROCHO QUIMBIULCO EDGAR PATRICIO  
 22 FEBRERO 1977  
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI  
 001- 0038 00038  
 PICHINCHA/QUITO  
 ALANGASI 1977

*Edgar Moracho*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V3441  
 CASADO NELLY ELIZABETH MOROCHO TOAPAL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUAN FRANCISCO MOROCHO  
 MARIA MARCELINA QUIMBIULCO  
 RUMINAHUI 03/04/2000  
 03/04/2012

0447812





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7029218

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALARZA MORENO ROCIO DEL CARMEN

Fecha Reservación: 11/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

80000 12

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.  
Aprobado 1085724

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA sellada y firmada en LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE  
SY CELEBRACION. -

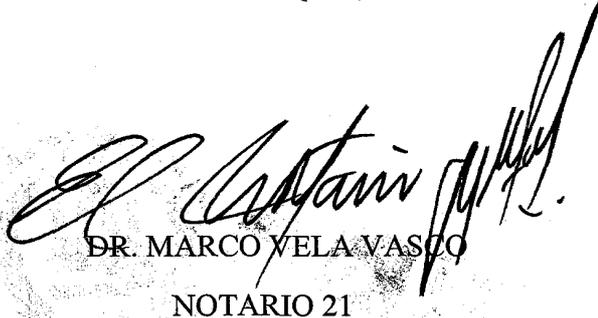


DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



**RAZON:** Tome nota de la Resolución No. 05.Q.IJ.1523 de 22 de abril del 2005, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, por la que se aprueba la constitución de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASI COMTRAL S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí el 4 de abril del 2005.- Quito, 28 de abril del 2005.-

  
DR. MARCO VELA VASTO  
NOTARIO 21

3000 13



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de abril del año 2.005, bajo el número **1029** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS ALANGASÍ COMTRAL S.A.”**, otorgada el cuatro de abril del año 2.005. ante el Notario **VIGESIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015917**.- Quito, a seis de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

14

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

